

gestionadas por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, durante el ejercicio económico de 1999, en el ámbito de los Programas de Apoyo a la Creación de Empleo:

PROGRAMA III: PROMOCION DE EMPLEO AUTONOMO

Beneficiarios: Personas desempleadas que deseen establecerse como trabajadores autónomos por cuenta propia.

Tipos de ayudas:

- Subvenciones financieras que faciliten la disposición de los recursos necesarios para financiar las inversiones requeridas para la conversión en trabajadores autónomos.
- Ayudas para asistencia técnica.
- Subvenciones por una sola vez, de hasta 250.000 pts., que contribuya a garantizar durante el inicio de la actividad unos ingresos mínimos o renta de subsistencia, y 250.000 pts. más si participa del Fondo Social Europeo.

PROGRAMA V: INTEGRACION LABORAL DE LOS MINUSVALIDOS EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y TRABAJO AUTONOMO

Beneficiarios:

- En proyectos generadores de empleo para minusválidos desempleados: los Centros Especiales de Empleo que figuren inscritos como tales en el Registro correspondiente.
- En proyectos empresariales de trabajadores minusválidos que pretendan constituirse como trabajadores autónomos: trabajadores minusválidos desempleados que figuren inscritos como demandantes de empleo.

Tipos de ayuda:

- En proyectos generadores de empleo:
 - Subvenciones para asistencia técnica.
 - Para sufragar la inversión fija en proyectos de interés social.
 - Subvención parcial de intereses de préstamos obtenidos de entidades de crédito que tengan suscrito convenio con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
 - Ayudas para el mantenimiento de puestos de trabajo.
- En proyectos empresariales de trabajadores minusválidos que pretendan constituirse como trabajadores autónomos:
 - Subvención parcial de intereses de préstamos obtenidos de entidades de crédito que tengan suscrito convenio con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
 - Subvención de 650.000 pts. para inversión en capital fijo.

SEGUNDO.—Las ayudas mencionadas en el apartado anterior se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 99.11.05.322A.470.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1999.

TERCERO.—Las solicitudes de subvención se formalizarán en impreso normalizado que será facilitado por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, por los Equipos de Promoción de Empleo y por los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y podrán presentarse, durante todo el año natural, en el Registro General de la Consejería de Presidencia y Trabajo, en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, en los Centros de Atención Administrativa, así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CUARTO.—En cuanto a los requisitos, documentación a presentar y otras normas de gestión de las ayudas, se estará a lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. de 27 de febrero) y de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. de 12 de abril) para el Programa III, así como en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998 (B.O.E. de 21 de noviembre) para el Programa V.

Mérida, 17 de febrero de 1999.

El Director General de Empleo y F.O.,
MANUEL MANCHON GONZALEZ

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 10 de febrero de 1999, por la que se establecen los precios plaza/día en los Centros Residenciales de personas mayores con las que se realizan conciertos de reserva y ocupación de plazas.

El Decreto 1/1997, de 9 de enero, por el que se regula la acción concertada de la Consejería de Bienestar Social en materia de reserva y ocupación de plazas en Centros Residenciales de personas mayores, establece la posibilidad de que dichos Centros puedan ofrecer plazas para su reserva y ocupación.

En este sentido, el citado Decreto establece en su artículo 6 que la Consejería de Bienestar Social fijará anualmente los tipos de coste de plaza/día ocupada para las plazas de válidos y asistidos.

Por último, la Disposición Final primera autoriza al Consejero de

Bienestar Social a dictar cuantas disposiciones resultaren necesarias para el desarrollo y ejecución del mencionado Decreto.

En su virtud, y a tenor de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º

1.—Los tipos de coste de plaza/día ocupada en los Centros Residenciales para personas mayores con los que la Consejería de Bienestar Social realice o haya realizado conciertos de reserva y ocupación de plazas, durante el año 1999 serán los siguientes:

- a) Plazas de personas válidas: máximo de 3.100 pesetas/día.
- b) Plazas de personas asistidas: máximo de 5.500 pesetas/día.

La determinación del precio/plaza en los conciertos que se celebren se establecerá por la Consejería de Bienestar Social atendiendo a los criterios siguientes: valoración del inmueble, equipamiento del mismo, personal del que disponga y tipología de los servicios que preste a los residentes, en orden a la calidad de atención prestada a los beneficiarios.

2.—El coste de la plaza reservada será del 50 por 100 del coste establecido para las plazas ocupadas.

3.—Se considerará que existe plaza reservada con derecho a percibir el Centro la cantidad correspondiente:

- a) Cuando se den algunas de las circunstancias que dan derecho a la misma en virtud del concierto.
- b) Cuando el beneficiario ingresado en el Centro se halle en algunas de las situaciones que la normativa aplicable a los beneficiarios de los Centros de la Consejería de Bienestar Social considera con derecho a reserva de plaza.

Mérida, a 10 de febrero de 1999.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores a la Resolución de 13 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre calendario de exámenes a

celebrar durante el año 1999 para la obtención de los carnés profesionales de instalador y mantenedor-reparador en distintas especialidades.

Se han advertido errores en el calendario de exámenes a celebrar durante el año 1999 para la obtención de diversos carnés profesionales que se ha publicado como Anexo I a la Resolución de 13 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas en el D.O.E. número 139, de 3 de diciembre de 1998, por lo que procede su oportuna rectificación.

En la página 9018, dentro del Anexo I, segunda línea, en la fecha de celebración del examen de instalador de gas IG-I e IG-II correspondiente a la ciudad de Cáceres donde dice «1-4-99» debe decir «8-4-99».

En la página 9018, dentro del Anexo I, sexta línea, en la fecha de celebración del examen de instalador y mantenedor de calefacción y A.C.S. y de climatización correspondiente a la ciudad de Cáceres donde dice «27-4-99» debe decir «29-6-99».

El Director General de Ordenación Industrial,
Energía y Minas,
ALFONSO PERIANES VALLE

*RESOLUCION de 28 de enero de 1999, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-1788-14732.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, 4, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992 de 16 de julio de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Ampliación subestación «Villafranca de los Barros» consistente en: